



Nº: 05/20
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
6 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día seis de febrero del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Los tenientes de Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez y Don Juan Carlos Corbacho Martín se ausentaron de la sesión con permiso de la Presidencia a lo largo del turno de ruegos y preguntas.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día treinta de enero de dos mil veinte y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/139).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Deportes y Órganos de Gobierno por importe total de **18.870,48 €** según relación anexa (F/2019/139).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al



constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de **18.870,48 €** según relación anexa (F/2019/139) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/140).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Informática, Empleo y Medio Ambiente por importe total de **19.365,78 €** según relación anexa (F/2019/140).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":



1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de **19.365,78 €** según relación anexa (F/2019/140) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/142).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Infraestructuras, Policía y Juventud por importe total de **13.138,01 €** según relación anexa (F/2019/142).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.



b) *Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

c) *En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- *El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

- *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de **13.138,01 €** según relación anexa (F/2019/142) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procedase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa.

(Relación F/2019/144).- Fue dada cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2020 se dispuso aprobar la propuesta correspondiente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa (Relación F/2019/128), excepto la factura identificada con referencia F/2019/1793, trabajos extraordinarios de limpieza viaria expedida por FCC Medio Ambiente por importe de 38.819,54 € hasta que se aclare el concepto a que corresponde.

Seguidamente fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor así como de los informes que se acompañan:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **38.819,54 €** según relación anexa (F/2019/144).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*



a) *Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

b) *Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

c) *En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- *El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

- *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de **38.819,54 €** según relación anexa (F/2019/144) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

E) Reconocimiento de gratificaciones por horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral y ayudas sociales y familiares. (Relación Q/2019/440).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de gratificaciones por horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral por diferentes funcionarios y/o personal laboral, y las ayudas sociales y familiares sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **(132.077,05 €)**, según relación anexa (Q/2019/440) Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.*

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe **(132.077,05 €)** según relación anexa (Q/2019/440) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



F) Propuesta aprobación gastos subvenciones (Relación Q/2019/442).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 500 € según relación anexa (Q/2019/442) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas para la adquisición de libros de texto"

Texto Libre	Importe
DISPOSICIÓN AYUDAS LIBROS DE TEXTO CURSO 2018-19 A HUGO ALDEA NÚÑEZ	50
DISPOSICIÓN AYUDAS LIBROS DE TEXTO CURSO 2018-19 A MATEO ALDEA NÚÑEZ	50
DISPOSICIÓN AYUDAS LIBROS DE TEXTO CURSO 2018-19 A ALEJANDRO GALINDOS GARCÍA	50
DISPOSICIÓN AYUDAS LIBROS DE TEXTO CURSO 2018-19 A CARLA GALINDOS GARCÍA	50
DISPOSICIÓN AYUDAS LIBROS DE TEXTO CURSO 2018-19 A RODRIGO HERNÁNDEZ GARCÍA	50
DISPOSICIÓN AYUDAS LIBROS DE TEXTO CURSO 2018-19 A NICOLÁS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	50
DISPOSICIÓN AYUDAS LIBROS DE TEXTO CURSO 2018-19 A MARCOS MENESES MARTÍN	50
DISPOSICIÓN AYUDAS LIBROS DE TEXTO CURSO 2018-19 A BORJA NIETO GONZÁLEZ	50
DISPOSICIÓN AYUDAS LIBROS DE TEXTO CURSO 2018-19 A CANDELA NIETO GONZÁLEZ	50
DISPOSICIÓN AYUDAS LIBROS DE TEXTO CURSO 2018-19 A OLIVIA RINCÓN HERRERO	50
TOTALES	500€

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez, en una intervención conjunta para todos los asuntos que integran el punto del orden del día relativos al área de hacienda, manifiesta su voto favorable a la relación que antecede y al anterior si bien respecto a este significa que a su juicio el importe de las gratificaciones por horas extraordinarias reflejan por su volumen un problema en materia de recursos humanos respecto al cual convendría reflexionar.

Añade que lo que concierne a los otros asuntos, esto es al reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación su postura es la de abstención reiterando, como viene significando en otras sesiones, que respecta algunos gastos o facturas no existen las explicaciones necesarias para poder producir un pronunciamiento favorable amén de que con independencia de que tengan acceso a la documentación que integran las facturas, les gustaría tenerlas al tiempo de analizar la propuesta.

Refiere seguidamente que le sigue llamando la atención el que algunos gastos que aparecen en las relaciones anexas se refieran a servicios contratados desconociendo por tanto las particularidades de estas facturas que motivan la necesidad este trámite.

Respecto a la relación F/2019/144 relativa a la factura por la adquisición del fundente para el plan de viabilidad invernal, es evidente que la empresa debe cobrar por una prestación realizada si bien de la documentación e informes que se acompañan no se deduce que la tramitación haya sido la adecuada sino que, antes al contrario, le reafirman en las irregularidades habidas deduciéndose además



que esta situación permanece desde el año 2013 por lo que entiende que deben adoptarse las vías oportunas para revertir esta situación.

El señor alcalde afirma que se sacará licitación.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría interviene para significar que su posición de abstención en aquellos puntos que así consta lo es también en la medida en que no se cuenta con toda la información necesaria.

3.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE. Concesión administrativa para la ocupación del dominio público ferroviario.- Fue dada cuenta de la propuesta del documento a suscribir con ADIF en orden la formalización de la autorización para la ejecución de la siguiente obra CRUCE SUBTERRÁNEO HINCADO DE COLECTOR DE SANEAMIENTO DE Ø 1.800 MM EN P.K. 120/945 DE L/MADRID-HENDAYA. T.M. DE ÁVILA, que tiene el siguiente tenor:

**"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
FERROVIARIO**

De una parte, la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif), C.I.F. Q2801660H, con domicilio a los efectos de este contrato en Avda. Pío XII, núm. 110, 28036 - Madrid, y representada por D.ª Celina Matías Bértolo, en calidad de Delegada de Patrimonio y Urbanismo Noroeste, de conformidad con los poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero, el día 21 de mayo de 2012, bajo el nº 1176 de su protocolo.

Y de otra, AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, con C.I.F. P0501900E, con domicilio a los efectos de este documento en Plaza del Mercado Chico nº 7 (05001 - Ávila), y representado por D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera., en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (en adelante, el CONCESIONARIO).

Los comparecientes manifiestan estar debidamente facultados y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento de este acto y como antecedentes del mismo

EX P O N E N:

1. Que Adif tiene incluido en su inventario el inmueble situado en el término municipal de Ávila, a la altura del P.K. 120/945 de la Línea Férrea MADRID - VALLADOLID - F. FRANCESA. El referido inmueble se encuentra situado en dominio público ferroviario, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Ferroviario y su reglamento de desarrollo.

2. Que el CONCESIONARIO, en aplicación de las disposiciones sobre policía de ferrocarriles, tiene solicitada a Adif, con nº expediente SUBD OP RC CENTRO 22/18 18.658, la autorización, para la ejecución de la siguiente obra:

*CRUCE SUBTERRÁNEO HINCADO DE COLECTOR DE SANEAMIENTO DE Ø 1.800 MM EN P.K.
120/945 DE L/ MADRID-HENDAYA. T.M. DE ÁVILA.*

3. La obra autorizada se sitúa en dominio público ferroviario, por lo que tanto su ejecución como su utilización posterior, una vez finalizada la obra, supone un aprovechamiento especial y duradero de ese dominio público sujeto a Concesión Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. Que es intención de Adif ceder el uso del inmueble antes descrito, y del CONCESIONARIO el ocuparlo, para el único y exclusivo fin descrito en el Exponendo 2, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. TITULAR DE LA CONCESIÓN: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

2. OBJETO: La entidad pública empresarial Adif otorga en favor de AYUNTAMIENTO DE ÁVILA una concesión administrativa sobre los terrenos demaniales descritos en la autorización de obra mencionada, con el objeto de facilitar, conforme al trazado definido en el plano que se acompaña como Anexo I, tanto la ejecución de la obra descrita en el Exponiendo 2 como la ocupación posterior de dichos terrenos por la instalación realizada.

3. DOMINIO PÚBLICO AFECTADO: 493,80 m² de zona de dominio público.



4. **DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:** La presente concesión administrativa se establece por un periodo de 75 años, renovable anualmente, que empezará a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de las obras descritas en el Exponendo 2. A tal fin, el solicitante remitirá la documentación acreditativa de la finalización de las obras a esta Delegación de Patrimonio y Urbanismo.

5. **CONDICIONES ECONÓMICAS:** Esta concesión no está sujeta a canon alguno, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dado que la utilización del dominio público ferroviario no lleva aparejada una utilidad económica para el solicitante o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento comporta condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla.

6. **CONDICIONES DE UTILIZACIÓN:** Durante todo el período de duración de la concesión será de aplicación íntegramente el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de la autorización de obra concedida.

7. **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Además de las condiciones recogidas en este documento, serán de aplicación la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes concordantes o que se promulguen con posterioridad.

8. **EXTINCIÓN:** Esta concesión podrá ser modificada o suspendida, parcial o definitivamente por las causas previstas en el artículo 37 del Reglamento de la Ley del sector Ferroviario. Serán también causa de extinción de la presente concesión las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben, por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha designados en el encabezamiento." (SIGUEN ANEXOS PLANIMETRÍA)

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el documento que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y facultando al sr. Alcalde para su firma.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría apunta que echan menos para esta cuestión alguna explicación previa y acompañada al texto por parte de los servicios técnicos que determinen la conveniencia y oportunidad de esta decisión en la forma en que ha sido explicada verbalmente por parte del Oficial Mayor, sin perjuicio de reiterar su voto favorable.

4.- TURISMO.- Cambio de fechas mercadillo de los viernes.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en la que refiere que con motivo de la celebración de diferentes eventos organizados en la Plaza del Mercado Chico, promovidos por dicho área se interesa el cambio de fecha del mercado de los viernes del siguiente modo:

El viernes 27 de marzo cambiarlo al miércoles 25 de marzo, por la celebración del espectáculo de luz y sonido Teresa Ilumina Ávila.

El viernes 4 de septiembre cambiarlo al miércoles 2 de septiembre, por celebración de las Jornadas Medievales.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Propuesta de adjudicación de la contratación de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados (Lote 1). Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la prestación de los



servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados con un presupuesto de licitación distribuido en dos lotes como sigue:

LOTE 1: 311.559,50 euros/año, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (65.427,50€), sin perjuicio de aquellos elementos singulares que no conlleven tributación por este impuesto lo que deberá ser tenido en cuenta por los licitadores, arrojando un total de **376.987 €**.

Por tanto, teniendo en cuenta la duración del contrato, el presupuesto base de licitación será **623.119 €**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (130.855 €), sin perjuicio de aquellos elementos singulares que no conlleven tributación por este impuesto lo que deberá ser tenido en cuenta por los licitadores, arrojando un total de **753.974 €**

LOTE 2: 20.672,72 euros/año, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (4.341,27 €) arrojando un total de **25.014 € euros/año**.

Por tanto, teniendo en cuenta la duración del contrato, el presupuesto base de licitación será **41.345,44 €**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8.682,54 €), arrojando un total de **50.028 €**

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 29 de enero de 2020, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, doña Aránzazu Fidalgo Pérez, Jefe de Servicio de Secretaría General, quien da cuenta del informe emitido en relación a las ofertas formuladas, y que es del siguiente tenor:

"INFORME.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2019, fue aprobado el expediente de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados, distribuido en dos lotes diferenciados:

LOTE 1: Comunicaciones postales.

LOTE 2: Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las Comunicaciones postales.

Sobre el primero de los citados, Comunicaciones postales, la cláusula 13ª del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la licitación exige, respecto a las formalidades requeridas para tomar parte en la licitación, la presentación en archivo electrónico de un sobre "C", denominado "**Proyecto técnico para la prestación de Servicios Postales y Telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados**", donde ha de incorporarse, al menos, la documentación acreditativa de los aspectos singulares y diferenciados de la cláusula 2.8 del pliego de prescripciones técnicas, que se refiere a "*Medios materiales y humanos, condiciones generales y otros servicios que deberá prestar el adjudicatario*".

Se explica claramente en dicha previsión que este documento será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar genérico o inadecuado a las instalaciones objeto del contrato al no abordar sus singularidades mas allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio. Por tanto, no será objeto de baremación/puntuación pero si de análisis y enjuiciamiento para determinar su idoneidad y adecuación al objeto del contrato, toda vez que el mismo servirá de referencia para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, adquiriendo entonces carácter contractual y, por ende, obligatorio y vinculante para el adjudicatario.

Con fecha 8 de enero de 2020, se reúne la Mesa de Contratación *al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "B" correspondiente a la documentación general*



presentada por los licitadores y exigida en la base 13ª del pliego, con resultado favorable, sin apreciar causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de los siguientes licitadores:

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SME
- MEYDIS S.L.
- HISPAPOST S.A.

Admitidas dichas ofertas, la Mesa, en la misma sesión, procede a la apertura del archivo correspondiente al sobre "C" del Lote 1 de las Entidades que han concurrido al mismo, que ha de contener, como ya se ha citado, el proyecto técnico, y se ordena su remisión a los servicios técnicos para la emisión del informe correspondiente, que es objeto del presente.

Procede por tanto analizar si el proyecto presentado por los diferentes licitadores reúne las condiciones reseñadas de suficiencia ajustándose a las prescripciones técnicas establecidas singularmente en la cláusula 2.8 del PPT. Y ello, toda vez y en la medida que el pliego de condiciones establece unos medios mínimos que el Ayuntamiento, como entidad contratante, entiende que constituyen la garantía esencial para asegurar la debida prestación del servicio en condiciones idóneas de eficacia y acorde a los objetivos pretendidos, esencialmente dada la trascendencia que para una administración tiene la correcta práctica de las comunicaciones en cuando a garantía de entrega y recepción o rehúse, el cumplimiento de los plazos estipulados en el pliego y la garantía de fehaciencia.

Y cabe recordar, respecto a este último extremo que el pliego determina y exige que las notificaciones administrativas deberán realizarse según las exigencias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y según lo establecido en el primer párrafo del artículo 22.4 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal; con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega.

1.- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SME

El licitador **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SME** presenta un proyecto técnico muy completo sobre la prestación de los servicios objeto del contrato, que excede ampliamente de los mínimos que exige el Pliego, y aborda todos y cada uno de los aspectos singulares que contempla la cláusula 2.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre medios materiales y humanos, condiciones generales y otros servicios a prestar.

Tras elaborar el plan de trabajo que recoge aspectos sustantivos del contrato objeto de licitación, tales como la organización del servicio y la metodología para su ejecución respecto a la recogida, clasificación, transporte, entrega y devolución de envíos, cobertura, frecuencia de distribución, medios, plazos, etc., y se refiere expresamente a los ítems marcados por el PPT en la citada cláusula de modo exhaustivo, y así:

a) Oficinas abiertas al público, cuenta con una Oficina (plenamente accesible) sita en la Plaza de la Catedral con horario de apertura de lunes a viernes de 8:30 a 20:30 h y sábados de 9:00 a 13:00 h.

Además, declara poseer una Red Nacional de Oficinas de Atención al Público con 2398 Oficinas (a pie de calle y en lugares de fácil accesibilidad) distribuidas territorialmente por provincias, de las que 15 están residenciadas en la provincia de Ávila. Junto a ello, existen igualmente con dos centros de reparto en el municipio de Ávila.

De este modo declara garantizar el reparto al 100 % del territorio del Estado, de acuerdo con los términos establecidos en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el RD 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por el RD 503/2007, de 20 de abril.

b) Red de vehículos, se hace constar que cuentan con una gran flota en su Red de Transportes (local, provincial y nacional), contando con 4.549 vehículos de cuatro ruedas y 8.865 de dos ruedas, que incluyen 74 vehículos eléctricos y 302 motocicletas eléctricas, como medios propios, presentando una relación en la que se relaciona las clases de vehículos, su número y la antigüedad media.

c) Servicio de Gestión de la Información telemática de envíos, se refiere a la plataforma tecnológica SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) a través de la cual realizará la gestión de la información, diseñada para facilitar la programación de las remesas masivas de envíos registrados, la presentación de los mismos en el momento de su admisión, mejorar las condiciones de entrega y disponer de información electrónica de retorno, con total seguridad y confidencialidad de la información, describiendo sus funcionalidades.

d) Servicios de Atención al Cliente, diseña el protocolo para la resolución de incidencias y reclamaciones, a través de un Sistema de Gestión soportado por distintas aplicaciones informáticas y



plataformas Web: www.correos.es (en la que están integradas una serie de aplicaciones que dan soporte a los distintos servicios ofrecidos a los clientes de Correos y al ciudadano en general - servicios transaccionales, de información, consulta interactiva, etc.; "QUORUM Atención clientes" para la gestión, alta y resolución de reclamaciones - SIEBEL personalizado y adaptado -, e "Inbenta" (Gestor de comunicaciones de incidencias soportado por el correo electrónico).

Además de lo anterior, se señala una dirección de correo electrónico específica y otros canales de comunicación tales como la vía telefónica y la red de Oficinas. Así mismo se hace una referencia a otros canales más innovadores como el sistema de quejas y reclamaciones del Área de Atención al Cliente, la atención Automatizada 24x7 - 24 horas al día los 7 días de la semana mediante IVR - o las Redes Sociales

e) Servicios de Certificaciones y de Prueba de Entrega Electrónica, la Entidad compromete la constancia en los envíos devueltos el motivo por el cual no pudieron ser entregados, las fechas y la identidad del repartidor con su firma y el sello de la empresa, al tiempo que garantiza un Servicio de Prueba de Entrega Electrónica, que sustituye el aviso de recibo tradicional por otro en formato íntegramente electrónico generado en las PDA y tabletas digitalizadoras que porta su personal, y que consiste un archivo xml con los datos de la PEE al que se le añade un código seguro de verificación (CSV) con sellado de tiempo y firmado digitalmente, contando con plena validez jurídica.

f) Página web, se garantiza la trazabilidad de distintos envíos que permite el seguimiento y control telemático de los procesos de distribución y entrega, facilitándose información facilitada sobre el último estado conocido y registrado de los envíos (admitido, entrega y/o devuelto) y otros datos el receptor (fecha y hora de entrega o no entrega o circunstancias de la entrega o devolución que afecten al envío).

g) Plataforma on-line, al ofrecer el "Módulo de Control del Cliente (MCC)", que permite la consulta online de los datos de facturación y de número de envíos realizados tanto en el período de facturación actual como en meses anteriores (como mínimo en un período de un año), permitiendo la elaboración de filtros por fechas, centros de expedición de envíos y productos y valores añadidos, informes que pueden ser exportados a Excel.

h) Personal, se detallan diversos extremos sobre su régimen jurídico, Convenio Colectivo de aplicación, uniformidad, Formación, EPIs y prevención de riesgos laborales.

i) Equipamiento y los consumibles, se realiza una descripción detallada de los medios utilizados por su empleados para la entrega (PDA's y tablets), y de otros equipamientos (etiquetas autoadhesivas con código de barras, bandejas, carros de transporte, flyers, -sobres plásticos para envío de documentación- jaulas o carros contenedores, etc.).

j) Finalmente, designa por su parte **dos interlocutores** directos del Ayuntamiento de Ávila, un gestor comercial y un coordinador comercial, especificando su identidad y modos de contacto, ya mediante correo electrónico, ya vía telefónica.

CONCLUSIÓN: se considera que el proyecto técnico presentado por la Entidad **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SME** se ajusta plenamente y forma suficiente a las prescripciones y objeto del contrato, cumpliendo los extremos mínimos exigidos en el PPT.

2.- MEYDIS S.L.:

Ha de señalarse que en el archivo electrónico que contiene el señalado sobre "C" no contiene proyecto alguno en la oferta presentada por la Entidad, constando únicamente el Anexo IV a que se refiere el pliego cumplimentado (documento que se encuentra igualmente en el sobre B de documentación general), por lo que se propone su exclusión del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego, antes transcrita.

3.- HISPAPOST S.A.

El proyecto que presenta la Entidad parece en principio obviar aspectos que resultan esenciales y pueden resultar acreditativos de la prestación los servicios requeridos en el lote al que se refiere, es decir, el objeto del contrato, como pudieran ser referencias, aunque sean someras, a la metodología en su prestación, si bien hacen a lo largo de su exposición alguna referencia, imprecisa, a ésta.

Respecto a los ítems que, como mínimo, exige el pliego a estos efectos, señalan lo siguiente:

a) Oficinas abiertas al público, oferta la opción futura (compromiso de obtención) de una oficina en el municipio de Ávila y posteriormente refiere que "Para las demás oficinas pertenecientes a HISPAPOST anteriormente mencionadas..." ignorando en qué momento o parte del proyecto se relacionan y citan singularizadamente o de modo concreto como exige el pliego de condiciones, por lo que se evidencia la falta de acreditación o un compromiso cierto de contar con 6 oficinas en la provincia de Ávila y 1 en cada capital de provincia de España.



Reconoce el licitador este hecho en la medida que refiere que *"Para el resto del Estado donde **no tenemos oficinas**, HISPAPOST, a través de su accionista AKROPOST SERVICIOS POSTALES, cuenta con un contrato de acceso a red de Correos, con el cual podemos utilizar esta **red como propia conforme al contrato de acceso a su red en vigor** y reiterado criterio jurisprudencial en ese sentido, que reconoce nuestro derecho al acceso a la red postal estatal, contando con sus medios, lo que nos sitúa a la cabeza en presencia territorial del Estado."*

Por tanto, el único modo en el que cabe inferir (porque no lo acredita de manera alguna) que reúne las condiciones mínimas de infraestructuras de oficinas exigidas es la afirmación de que un socio del licitador ostenta un contrato (que no se aporta) y que le habilita a utilizar la red de Correos como propia.

Por tanto, estamos ante una doble presunción no probada: que el accionista de la empresa puede poner dicho contrato a disposición del licitador, entendiéndose que, o se trata de una subcontratación de ese servicio ya que la autorización de acceso a la red de servicios postales universales estaría a nombre de AKROPOST SERVICIOS POSTALES y no de HISPAPOST; o bien en la presunción de utilización de medios ajenos para asegurar la prestación del servicio en la forma exigida y además poder superar la calificación del proyecto en la inteligencia de que se cuenta con medios suficientes.

Cabe señalar en este sentido que nada de ello se acredita, asegura o prueba en el proyecto más allá de una serie de afirmaciones genéricas.

Como el pliego refiere si una empresa apela a medios ajenos, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, lo que debería haber efectuado justamente en este momento procesal aun cuando el pliego de condiciones reseña que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Y se entiende que debería ser justamente en este momento de análisis de su proyecto, toda vez que aparece la siguiente afirmación en el documento DEUC que resulta vinculante para el ofertante y permite enjuiciar en debida forma la capacidad del ofertante:

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No

Es evidente pues que HISPAPOST como entidad licitante declara que **no contará** con medios ajenos para acreditar su solvencia y capacidad, entendido en este momento, para cumplir con los requisitos medios exigidos.

Item más, el pliego dispone en su cláusula 19 que *"No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación."*

Y el propio licitador declara lo siguiente en el documento DEUC:

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí

No

Adicionalmente, y dado que no se aporta documentación alguna, se ha examinado el *Contrato tipo de acceso a la red postal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal* de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

En el mismo se indica que CORREOS garantiza el acceso a los operadores postales a la red postal, respecto a los servicios a que se refiere la autorización administrativa singular de que sean titulares, de conformidad con los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación y se facilita el acceso a su red postal al operador con el que suscriba, fijando unos precios en los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, se pondera el coste ocasionado a



CORREOS como operador postal designado así como el coste evitado en el que, entra otras consideraciones, se determinan las relativas a las condiciones técnicas de acceso a la red de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.

Señala este contrato las condiciones técnicas de acceso y admisión de envíos a través de las unidades de admisión masiva que se relacionan para cada ciudad de manera que incluso, se señala en dicho contrato que CORREOS no admitirá los envíos cuando incumplan los requisitos mínimos descritos.

Se señala también que el precio que el OPERADOR deba abonar a CORREOS como contraprestación por los servicios prestados es el correspondiente según los precios publicados por CORREOS sin perjuicio de los descuentos que resulten aplicables.

Se señala que es causa de resolución del mismo no alcanzar el volumen mínimo de envíos establecido en la cláusula SEGUNDA relativa a requisitos de acceso de este contrato.

Y queda patente que ese contrato es de duración determinada aun cuando quepan prórrogas si no media denuncia.

De este resumen sucinto se infiere claramente que la dependencia de la utilización de la red estatal de correos es absoluta y determinante.

En este sentido es obvio que las oficinas que refiere el licitador HISPAPOST como propias **no lo son ni están a su disposición** como tales ya que lo que se desprende claramente de dicho contrato no es la obligación de Correos de prestar sus oficinas para su utilización por otro operador (que ni siquiera sería HISPAPOST sino AKROPOST SERVICIOS POSTALES), sino la posibilidad de hacer envíos postales a través de Correos teniendo presente que lo que exige el pliego no es esto, sino la tenencia o compromiso de apertura de oficinas de atención al público por lo que no cabe confundir la utilización de la red para envíos en las condiciones técnicas requeridas en contrato con la utilización de las oficinas como propias cuya cesión no contempla bajo ningún concepto el contrato.

Por tanto, esas oficinas son de Correos, los horarios de apertura y cierre los fija Correos, la distribución de espacios lo efectúa Correos, los suministros de luz, agua, servicios de limpieza y cuanto concierne a dichas oficinas dependen exclusivamente y son competencia de Correos sin que del mencionado contrato pueda deducirse ni la más mínima posibilidad de utilizar esas oficinas en términos distintos a como las podría usar cualquier otro usuario de los servicios postales de Correos.

De conformidad con la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 604/2018 relativo al recurso 508/2018, **"En efecto, el derecho de acceso a la red postal pública de acuerdo con la normativa vigente y en los términos expuestos por la recurrente, nada obsta a la hora de apreciar que el licitador recurrente no dispone de manera efectiva de los medios materiales- oficinas en cada capital de provincia- que se ha comprometido adscribir para acometer la ejecución del contrato, ya que el contrato de acceso a la red aportado por la recurrente, no permite entender que las oficinas de CORREOS se pongan a disposición para la ejecución del contrato de referencia y que además puedan ser utilizadas por la licitadora."**

b) Red de vehículos, la empresa indica que cuenta con una flota de 214 furgonetas y 258 motocicletas distribuidas por todas las oficinas expuestas en el sobre D (sobre que no es el adecuado para determinar las oficinas que posee, sino que sería justamente este sobre C que se analiza).

El pliego indica que el adjudicatario ha de contar con una red de vehículos que incluya como mínimo 3 vehículos para cada una de las capitales de provincia, 2 vehículos en las localidades de más de 50.000 habitantes, excluidas las capitales de provincia y 1 vehículo en cada localidad en la que tenga oficina dentro de la provincia de Ávila, capital no incluida.

Así las cosas, teniendo en cuenta 50 capitales por 3 vehículos exigidos por cada una, y unas 70 localidades con más de 50.000 habitantes con dos vehículos cada uno y un mínimo exigido de seis oficinas en la provincia con un vehículo cada uno; y partiendo de que el licitador reconoce que no tiene esas oficinas, de manera que la flota estaría distribuida en el modo que dice disponer en el sobre D, pero claramente no cubriría la exigencia de vehículos mínimos por oficina en las localidades reseñadas, **por lo que su oferta incumple este requisito.**

c) Servicio de Gestión de la Información telemática de envíos, se entiende que cumple, contando con un servidor SFTP para el intercambio de los archivos de importación y exportación del que explica someramente su funcionamiento.

d) Servicios de Atención al Cliente, aun cuando se formaliza un simple compromiso, dados los términos del pliego se entiende que cumple, al proponer un servicio de atención telefónica y a través de un canal on line.



e) **Servicio de Certificaciones**, se entiende que cumple.

f) **Servicio de Prueba de Entrega Electrónica**. En este apartado debemos hacer especial incidencia en la referencia que el pliego hace al requisito de fehaciencia en la entrega de las notificaciones.

Señala el pliego que *en el marco de la potestad discrecional para organizar los servicios postales de esta administración municipal, el Ayuntamiento opta por un sistema fehaciente para efectuar las notificaciones administrativas, garantizando con ello la eficacia máxima de las mismas.*

Por eso, se indica que *Los licitadores que no tengan reconocida fehaciencia en la práctica de notificaciones, deberán ofrecer un sistema de constancia que, en lo que se refiere a la prueba del rechazo o imposibilidad de la notificación, supla las ventajas que son inherentes a la fehaciencia con parecidas cotas de eficacia, y **mediante elemento de prueba ajenos a la documentación unilateral de la empresa o al testimonio de sus empleados** (Anexo IV del PCAP)*

En dicho anexo se debe indicar para estos operadores (como HISPAPOST) qué medios de **entre los siguientes** se utilizará:

- *Las citadas notificaciones (100%) serán practicadas por medio del operador designado por el Estado para la prestación del Servicio Postal Universal.*
- *Las citadas notificaciones (100%) serán practicadas siempre con la presencia de dos testigos, ajenos a la propia empresa que, junto con el notificador harán constar por diligencia que firmarán con él las circunstancias de la práctica de la notificación, haciendo constar la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. También y, en su caso, se harán constar las circunstancias a que se refieren el número 2 de dicho artículo 42 de la Ley 39/2015.*
- *Las citadas notificaciones (100%) serán practicadas con los medios de prueba de derecho privado y en los términos que a continuación se describen (presentado documento anexo)*

HISPAPOST no señala ninguno de ellos, limitándose a firmar el Anexo sin más, con lo que se ignora que sistema utilizaría de entre los indicados incumpliendo claramente este requisito.

Pero es más, se dice en su proyecto que *"La petición de sello de tiempo se transmite al proveedor de sellado que es uno de los certificados según la normativa eIDAS (electronic IDentification, Authentication and trust Services, Reglamento 910/2014 de la UE de 23 de julio de 2014) como proveedor de Sellado de tiempo Cualificado (Qualified Time Stamp), lo cual garantiza la fehaciencia del envío"*.

A este respecto señalar que la exigencia de un sistema de constancia indubitada se fundamenta, como ha señalado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en la necesidad de asegurar en las notificaciones administrativas el principio de eficacia que el artículo 103.1 de la Constitución proclama para la actuación de cualquier Administración Pública, teniendo en cuenta que son numerosas las sentencias judiciales que han negado la fehaciencia a los operadores postales privados. Por ello, en el caso de los operadores postales privados la declaración del notificador no basta para tener por constatados el rechazo o la imposibilidad de la notificación, siendo necesarias pruebas complementarias procedentes de terceros ajenos al operador postal.

La empresa HISPAPOST ha presentado como sistema de constancia el sistema de evidencia electrónica de entrega, documento generado por la propia empresa. El acuse de recibo generado en formato electrónico (pdf) se genera en el servidor de HISPAPOST tras recibir en éste la información para confirmarlo.

Se trata, por lo tanto, de un documento unilateral de la propia empresa lo que incumple la exigencia de utilización de medios ajenos.

El sellado de tiempo se solicita mediante el uso de un resumen de toda la información que aparece en el acuse de recibo virtual y de firma electrónica. Esta información del recibo ha sido recogida en el servidor de HISPAPOST a la que ha llega cifrada desde el dispositivo móvil, y tras la generación del acuse y firma del mismo, se genera el hash y remite a la Autoridad de Sellado de Tiempo.

El sello de tiempo de un documento electrónico permite garantizar que la información contenida en el mismo no se ha modificado desde el momento de tiempo en el que se generó el sello. Sin embargo, no puede acreditar que la información a partir de la que se calcula la función hash sea veraz.

Por lo tanto, hay que concluir que la única intervención de tercero se limita al sellado de tiempo, que no acredita la veracidad de los datos aportados por el notificador. El sello de tiempo de un documento electrónico sólo permite garantizar que la información contenida en el resumen aportado por la empresa



HISPAPOST a Autoridad de Sellado de Tiempo no se ha modificado desde el momento de tiempo en el que se generó el sello.

En consecuencia, el documento que para cada notificación aportaría HISPAPOST como consecuencia de la utilización de su sistema es un documento unilateral, en el que los datos relativos a la práctica de la notificación no podrían considerarse de forma indubitada veraces, y se carecería de pruebas complementarias aportadas por un tercero que permitiesen al Ayuntamiento tener constancia indubitada del rechazo o imposibilidad de la notificación. El sistema aportado no incorpora declaraciones de un tercero acreditativas de las circunstancias de la práctica de la notificación, ya que el sellado de tiempo no cumple esta función.

En su proyecto no se incluye ningún extremo relativo a incorporación de declaraciones de un tercero ajeno a la citada empresa sobre las circunstancias concurrentes en la práctica de la notificación.

Como consecuencia, se considera que la empresa HISPAPOST no ha presentado un sistema de constancia que cumpla las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para acreditar la fehaciencia.

No queda acreditada la existencia de un sistema que, mediante elementos de prueba ajenos a la documentación unilateral de la empresa o al testimonio de sus empleados, acredite la constancia en lo que se refiere a la prueba del rechazo o imposibilidad de la notificación y por tanto no podría admitirse el sistema de evidencia electrónica en dichos casos de rehúse o de imposibilidad de entrega sin ofrecer otros medio alternativo quedando descartado a estos efectos el sellado de tiempo. Por ello, y a la vista de la documentación aportada, se considera que el sistema presentado por la empresa no reúne las características necesarias para cumplir con los requerimientos legales en la práctica de las notificaciones administrativas.

El Tribunal Supremo en la Sentencia de 10 de diciembre de 2015 concluye que *los licitadores que no tengan reconocida fehaciencia en la práctica de notificaciones, deberá ofrecer un sistema de constancia que, en lo que se refiere a la prueba del rechazo o imposibilidad de la notificación, supla las ventajas que son inherentes a la fehaciencia con parecidas cotas de eficacia, y mediante elemento de prueba ajenos a la documentación unilateral de la empresa o al testimonio de sus empleados.*

El sistema ofrecido por la mercantil HISPAPOST **no cumple** con estos parámetros amén que en el anexo IV a cumplimentar no se indica el sistema utilizado.

g) Página Web y Plataforma on-line, no encontramos referencia alguna en el proyecto que refiera características, funcionalidad, accesibilidad, descripción de los servicios que ofrece, etc. aunque se deduce de las indicaciones referenciales sobre todo en lo que corresponde al sistema de seguimiento de envíos y generación de albaranes su existencia, sin poder acreditar su operatividad.

f) Personal, **no se detalla extremo alguno al respecto, salvo una somera referencia a que estarán identificados con uniforme y formados "en cuanto a valores respecto a trato con el personal se refiere."**

g) Equipamiento y los consumibles, **se realiza una descripción de los medios utilizados por sus empleados para la entrega (smartphones conexión 4G), pero no así de otros equipamientos, sin que conste referencia alguna al respecto.**

h) Finalmente, designa por su parte dos interlocutores directos del Ayuntamiento de Ávila, uno para incidencias producidas en la capital y otro para las que se produzcan fuera de ella, especificando su identidad y teléfono móvil de contacto.

CONCLUSIÓN: Del análisis del proyecto, se deduce que HISPAPOST no aporta un contenido suficiente que permita identificar de forma adecuada el cumplimiento de las condiciones mínimas de la prestación del servicio conforme a lo requerido en el punto 2.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y al objeto del contrato.

Por ello se propone, conforme a la cláusula 13.2.3 del Pliego de Condiciones la exclusión de la oferta formulada por HISPAPOST S.A.

Lo que se informa a los efectos procedentes "

A su vista, oídas las argumentaciones que constan en el informe transcrito, la Mesa acordó por unanimidad la admisión de la oferta presentada al Lote 1 por la Entidad *SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E* y, por el contrario e igualmente por unanimidad, la exclusión del procedimiento de las ofertas suscritas por MEYDIS S.A. e HISPAPOST S.A., por los motivos que constan en el informe transcrito.



Seguidamente, se procedió a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "D", Propuesta Técnica y referencias de baremación, del Lote 1, Comunicaciones postales, con el siguiente resultado:

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E

1º AMPLIACIÓN HORARIO APERTURA		Puntos
De lunes a viernes	Incremento horas 6	10
Sábados	Sí	
TOTAL		

2º PLAZO DE ENTREGA	Plazo ofertado			Puntos
	Local	Provincial	Nacional	
Cartas ordinarias	1	2	3	14
Cartas certificadas	1	2	3	
Cartas certificadas con acuse recibo	1	2	3	
Cartas urgentes	1	1	1	
Notificaciones administrativas	1	2	3	
TOTAL				

3º CRITERIOS AMBIENTALES	Puntos
TOTAL	10

4º POLÍTICAS DE EMPLEO	Puntos
TOTAL	10

Por lo que obtiene las siguientes puntuaciones:

Entidad	Puntos			
	Oficinas atención al público	Plazos de entrega	Criterios ambientales	Políticas de empleo
<i>SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E.</i>	10	14	10	10

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen el sobre "A" (Proposición económica) con el resultado que se indica para cada uno de los lotes:

- LOTE 1: Comunicaciones postales.

Se hace constar la proposición económica por los precios unitarios ofertados por cada tipo de servicio, bien entendido que el número de envíos es estimativo, al que se deberá aplicar un 21 % de IVA, excepción hecha de los elementos singulares que no conllevan tributación, de acuerdo con las previsiones del pliego y la normativa de aplicación.

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E

TIPO DE SERVICIO	Precios unitarios ofertados (IVA exc)	OFERTA TOTAL (IVA exc)	IVA aplicable	Total IVA	OFERTA TOTAL (IVA incl)
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES					
ORDINARIA LOCAL					
Hasta 20 gramos normalizadas	0,48	3.492,00	0,00%	0,00	3.492,00



Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,56	299,60	0,00%	0,00	299,60
Más de 50 hasta 100 gramos	0,88	45,76	0,00%	0,00	45,76
Más de 100 hasta 500 gramos	1,84	132,48	0,00%	0,00	132,48
Más de 500 hasta 1.000 gramos	4,00	4,00	0,00%	0,00	4,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	4,36	0,00	0,00%	0,00	0,00
ORDINARIA DESTINO 1					
Hasta 20 gramos normalizadas	0,48	14.784,48	0,00%	0,00	14.784,48
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,56	131,60	0,00%	0,00	131,60
Más de 50 hasta 100 gramos	0,88	42,24	0,00%	0,00	42,24
Más de 100 hasta 500 gramos	1,84	152,72	0,00%	0,00	152,72
Más de 500 hasta 1.000 gramos	4,00	40,00	0,00%	0,00	40,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	4,36	17,44	0,00%	0,00	17,44
ORDINARIA DESTINO 2					
Hasta 20 gramos normalizadas	0,51	3.224,22	0,00%	0,00	3.224,22
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,60	54,60	0,00%	0,00	54,60
Más de 50 hasta 100 gramos	0,94	26,32	0,00%	0,00	26,32
Más de 100 hasta 500 gramos	1,97	118,20	0,00%	0,00	118,20
Más de 500 hasta 1.000 gramos	4,28	55,64	0,00%	0,00	55,64
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	4,66	18,64	0,00%	0,00	18,64
CERTIFICADA LOCAL					
Hasta 20 gramos normalizadas	2,81	34.220,18	0,00%	0,00	34.220,18
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,89	8.407,01	0,00%	0,00	8.407,01
Más de 50 hasta 100 gramos	3,21	796,08	0,00%	0,00	796,08
Más de 100 hasta 500 gramos	4,17	496,23	0,00%	0,00	496,23
Más de 500 hasta 1.000 gramos	6,34	6,34	0,00%	0,00	6,34
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,70	0,00	0,00%	0,00	0,00
CERTIFICADA DESTINO 1					
Hasta 20 gramos normalizadas	2,81	39.553,56	0,00%	0,00	39.553,56
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,89	1.866,94	0,00%	0,00	1.866,94
Más de 50 hasta 100 gramos	3,21	459,03	0,00%	0,00	459,03
Más de 100 hasta 500 gramos	4,17	400,32	0,00%	0,00	400,32
Más de 500 hasta 1.000 gramos	6,34	63,40	0,00%	0,00	63,40
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,70	60,30	0,00%	0,00	60,30
CERTIFICADA DESTINO 2					
Hasta 20 gramos normalizadas	3,19	30.907,91	0,00%	0,00	30.907,91
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,28	1.610,48	0,00%	0,00	1.610,48
Más de 50 hasta 100 gramos	3,65	270,10	0,00%	0,00	270,10
Más de 100 hasta 500 gramos	4,74	56,88	0,00%	0,00	56,88
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,21	14,42	0,00%	0,00	14,42
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	7,62	22,86	0,00%	0,00	22,86
ORDINARIA URGENTE LOCAL					
Hasta 20 gramos normalizadas	3,00	3,00	21,00%	0,63	3,63
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,10	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	3,50	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	4,70	0,00	21,00%	0,00	0,00
ORDINARIA URGENTE DESTINO 1					
Hasta 20 gramos normalizadas	3,00	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,10	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	3,50	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	4,70	0,00	21,00%	0,00	0,00



ORDINARIA URGENTE DESTINO 2					
Hasta 20 gramos normalizadas	3,00	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,10	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	3,50	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	4,70	0,00	21,00%	0,00	0,00
CERTIFICADA URGENTE LOCAL					
Hasta 20 gramos normalizadas	5,90	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,00	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,45	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	7,85	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	10,70	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	10,95	0,00	21,00%	0,00	0,00
CERTIFICADA URGENTE DESTINO 1					
Hasta 20 gramos normalizadas	5,90	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,00	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,45	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	7,85	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	10,70	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	10,95	0,00	21,00%	0,00	0,00
CERTIFICADA URGENTE DESTINO 2					
Hasta 20 gramos normalizadas	5,90	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,00	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,45	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	7,85	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	10,70	0,00	21,00%	0,00	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	10,95	0,00	21,00%	0,00	0,00
CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES					
ORDINARIA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)					
Hasta 20 gramos normalizadas	1,19	10,71	0,00%	0,00	10,71
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,45	2,90	0,00%	0,00	2,90
Más de 50 hasta 100 gramos	2,08	6,24	0,00%	0,00	6,24
Más de 100 hasta 500 gramos	5,61	39,27	0,00%	0,00	39,27
Más de 500 hasta 1.000 gramos	11,14	0,00	0,00%	0,00	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	17,81	0,00	0,00%	0,00	0,00
ORDINARIA ZONA 2 (Resto)					
Hasta 20 gramos normalizadas	1,28	0,00	0,00%	0,00	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,70	1,70	0,00%	0,00	1,70
Más de 50 hasta 100 gramos	2,89	0,00	0,00%	0,00	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	8,71	17,42	0,00%	0,00	17,42
Más de 500 hasta 1.000 gramos	18,19	0,00	0,00%	0,00	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	31,88	0,00	0,00%	0,00	0,00
CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)					
Hasta 20 gramos normalizadas	4,42	13,26	0,00%	0,00	13,26
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,68	9,36	0,00%	0,00	9,36
Más de 50 hasta 100 gramos	5,31	5,31	0,00%	0,00	5,31
Más de 100 hasta 500 gramos	8,84	0,00	0,00%	0,00	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	14,37	0,00	0,00%	0,00	0,00



Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	21,04	0,00	0,00%	0,00	0,00
CERTIFICADA ZONA 2 (resto de países)					
Hasta 20 gramos normalizadas	4,51	0,00	0,00%	0,00	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,93	0,00	0,00%	0,00	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,12	0,00	0,00%	0,00	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	11,94	0,00	0,00%	0,00	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	21,42	0,00	0,00%	0,00	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	35,11	0,00	0,00%	0,00	0,00
SERVICIOS ADICIONALES Valores Añadidos					
Aviso de recibo(I)	1,26	7,56	21,00%	1,59	9,15
Aviso de recibo(N)	0,65	26.417,30	21,00%	5.547,63	31.964,93
Clasificación de envíos	0,13	0,00	21,00%	0,00	0,00
Digitalización de documentos	0,14	3.556,98	21,00%	746,97	4.303,95
Gestión de entrega/notificación	1,20	48.745,20	21,00%	10.236,49	58.981,69
Prueba entrega electrónica	0,60	14,40	21,00%	3,02	17,42
Retorno de información(N)	0,52	15.488,20	21,00%	3.252,52	18.740,72
SERVICIOS DE BUROFAX					
BUROFAX NACIONAL					
Entre oficinas del prestador					
Importe fijo	7,88	15,76	21,00%	3,31	19,07
Por cada página	0,76	3,04	21,00%	0,64	3,68
Buofax On-Line					
Importe fijo	5,65	0,00	21,00%	0,00	0,00
Por cada página	0,76	0,00	21,00%	0,00	0,00
SERVICIOS DE TELEGRAMAS					
TELEGRAMA NACIONAL con entrega domiciliaria					
- Por envío (incluye las 50 primeras palabras)	6,85	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Por cada 50 palabras o fracción adicionales	1,70	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Admitidos por teléfono (tarifa adicional por cada despacho)	1,95	0,00	21,00%	0,00	0,00
SERVICIOS ADICIONALES BUROFAX - TELEGRAMA					
Acuse de recibo	4,48	8,96	21,00%	1,88	10,84
Por certificación o copia certificada (hasta 3 pag)	11,34	0,00	21,00%	0,00	0,00
Por cada página adicional	0,18	0,00	21,00%	0,00	0,00
PAQUETES POSTALES NACIONALES					
Paquetería 24-48 H					
Zona 1: Envíos con origen y destino dentro de la misma provincia.					
- Hasta 500 gr.	4,75	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	4,75	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	5,02	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	5,27	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	5,54	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	5,72	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	7,51	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	7,51	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	7,51	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	7,51	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	7,51	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	9,62	0,00	21,00%	0,00	0,00



- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	9,62	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	9,62	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	9,62	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	9,62	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Kg adicional hasta 60 kg	0,36	0,00	21,00%	0,00	0,00
Zona 2: Envíos a provincias limítrofes:					
- Hasta 500 gr.	5,45	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	5,45	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	5,72	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	5,99	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	6,26	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	6,44	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	8,24	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	8,24	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	8,24	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	8,24	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	8,24	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	10,62	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	10,62	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	10,62	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	10,62	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	10,62	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Kg adicional hasta 60 kg	0,40	0,00	21,00%	0,00	0,00
Zona 3: Envíos Intra Peninsulares o Andorra(1):					
- Hasta 500 gr.	5,59	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	5,59	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	5,88	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	6,16	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	6,44	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	6,62	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	8,50	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	8,50	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	8,50	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	8,50	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	8,50	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	10,89	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	10,89	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	10,89	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	10,89	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	10,89	0,00	21,00%	0,00	0,00
- Kg adicional hasta 60 kg	0,48	0,00	21,00%	0,00	0,00
TOTAL ANUAL		236.218,55		19.794,68	256.013,23
TOTAL CONTRATO INICIAL 2 AÑOS		472.437,10		39.589,37 *	512.026,47

(*) Para aquellos elementos gravados por IVA

Por lo tanto, la citada Entidad oferta para los dos años de duración del contrato, lo siguiente:

Entidad	Importe €	IVA €	TOTAL €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E.	472.437,10	39.589,37	512.026,47

(...)

A continuación, por la Mesa procede a la baremación y al cómputo global de las puntuaciones obtenidas por el licitador del Lote 1, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del pliego, arrojando el siguiente resultado:



- **LOTE 1:** Comunicaciones postales.

Entidad	Oferta económica	Propuesta técnica	TOTAL
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E.	30	44	74

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego, a favor de la entidad que, para el Lote 1, se señala, por los precios unitarios que desglosa en su oferta antes transcrita, cuyo importe estimado global igualmente se señala a continuación:

- **LOTE 1:** Comunicaciones postales.

Entidad: **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E.**

Importe global estimado por dos años de plazo principal: 472.437,10 euros, IVA excluido, importe sobre el que se deberá aplicar un 21 % de IVA a los elementos gravados con dicho impuesto (39.589,37 euros), arrojando un total de 512.026,47 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- En consecuencia, excluir la oferta sustanciada por HISPAPOST, S.A. en al medida que no aporta un contenido suficiente que permita identificar de forma adecuada el cumplimiento de las condiciones mínimas de la prestación del servicio conforme a lo requerido en el punto 2.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y al objeto del contrato, en la forma que consta en el informe emitido al efecto y en el acta de la mesa transcrita.

- Excluir la oferta sustanciada por MEYDIS S.L de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego ya que en el archivo electrónico que contiene el señalado sobre “C” no contiene proyecto alguno en la oferta presentada por la Entidad.

- Requerir expresamente a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

B) Propuesta de adjudicación de la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia, con un presupuesto de licitación en concepto de canon como contraprestación a la licencia, se establece un canon fijo anual mínimo de 100 € por contenedor/mes (o que arroja un total de 32.400 €/año).



Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 29 de enero de 2020, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente, quien da cuenta del informe emitido en relación con el Plan de Acción para la prestación del servicio presentado por el único licitador, y que es del siguiente tenor:

“Con el fin de licitar la prestación del Servicio de Recogida de Ropa Usada mediante la “CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y EN LOS BARRIOS ANEXIONADOS”, se convoca procedimiento abierto en régimen de pública concurrencia, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

En el procedimiento únicamente entrega oferta la empresa RECUPERACIONES OASIS S.L., cuya propuesta técnica es remitida por la Mesa de Contratación a los Servicios Técnicos con el fin de recabar informe que determine si la oferta se ajusta a las prescripciones marcadas en el correspondiente pliego de condiciones técnicas.

Estudiada y analizada en detalle la documentación remitida, y vistas las condiciones ofertadas para la ejecución del servicio por parte del licitador, se entiende que la propuesta técnica presentada se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato, así como al cumplimiento de los extremos mínimos marcados en las condiciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones.

La empresa RECUPERACIONES OASIS S.L., presenta un Plan de Acción para la Prestación del Servicio, en el que se incluyen los aspectos requeridos, con oferta de suministro y colocación de los 27 contenedores solicitados para Ávila y sus 7 Barrios Anexionados, y recogida y vaciado manual de todos ellos, con una frecuencia de dos veces por semana, como determina el pliego.

Su oferta incluye el Plan de Acción del Servicio, contemplando propuesta de ubicación de los contenedores en la ciudad, con detalle de los criterios de ubicación empleados, que determinan conservar los puntos existentes de localización en Ávila y Barrios Anexionados.

Establece dos rutas de recogida diferenciadas, en las que define el perímetro y días de recogida, detallando horarios de comienzo y fin de los servicios recogida, que en cualquier caso evitarán molestias a los vecinos, así como entorpecer el tráfico.

Detalla el proceso seguido en la retirada de residuos de los contenedores y, si es necesario, en el entorno de los mismos, con atención a avisos dentro de las 24 horas siguientes.

Detalla los medios materiales (número y características de los vehículos de recogida y equipo de limpieza y mantenimiento), y el personal cualificado puesto a disposición del servicio, al que, además del responsable del servicio, dedicará cuatro operarios, dos furgonetas e hidrolimpiadora, contemplando vehículos de reserva para cubrir posibles incidencias.

Detalla las características técnicas, volumen y tipología de los contenedores de recogida, con descripción de los mismos, así como de las tareas de limpieza y mantenimiento ofertadas, detallando trabajos, frecuencia y horario de limpieza externa e interna, mediante furgón hidrolimpiador; tareas de mantenimiento, indicando frecuencia, reparaciones y, si se estima, reposición inmediata de contenedores al disponer de un stock de 10 unidades para el Ayuntamiento de Ávila.

Describe la nave-almacén e instalaciones destinadas al proceso de recepción, triaje y clasificación de los textiles recogidos y destinados a valorización, detallando el destino y tratamiento del material recogido, en función de la calidad del producto.



Compromete la emisión de informes de resultados de periodicidad trimestral, que reflejarán los días de recogida, datos de recogida por contenedor, así como las posibles incidencias que puedan afectar al óptimo funcionamiento del servicio, así como informes anuales de trazabilidad de la ropa y materiales textiles recogidos, desglosando los kg. por fracción de material reutilizable, material reciclable e impropios.

Como mejora se oferta la realización de talleres educativos y campañas de concienciación y fomento del reciclaje y la reutilización.

Por todo lo dicho, y para que conste a los efectos oportunos, se propone, para consideración de la Mesa, a la empresa RECUPERACIONES OASIS S.L., como adjudicataria en la presente licitación."

La Mesa de Contratación, oídas por las argumentaciones expuestas en el reseñado informe, acuerda por unanimidad la admisión de la oferta presentada por la Entidad **RECUPERACIONES OÁSIS S.L.**, al considerarse ajustada a las prescripciones del pliego y al objeto del contrato.

A continuación se procede a la apertura y examen de los aspectos singulares que contienen el sobre "C" (Propuesta técnica y referencias de baremación) objeto de puntuación según el Anexo III del Pliego, requiriendo la Mesa a la entidad **RECUPERACIONES OÁSIS S.L.**, la aportación de la visión completa de la oferta presentada, cuya huella coincida con la que aparece en pie de página, dado que el fichero visualiza la oferta sólo de modo parcial.

	Sobre "C" referencias baremación/puntos			
	Medios materiales			Dotación personal
Entidad	5 Contenedores	10 Contenedores	Más de un Vehículo	Más de un operario
RECUPERACIONES OASIS S.L.	-----	Sí/10,00	1 más/5,00	2 más/10,00

Seguidamente, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "A" (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Entidad	Canon/contenedor/mes/€	TOTAL/año/€
RECUPERACIONES OASIS S.L.	125,00	55.500

En consecuencia, la puntuación total alcanzada por la referida Entidad es la siguiente:

Entidad	Sobre C	P. económica	Total
RECUPERACIONES OASIS S.L.	25	20	45

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la concesión de la licencia de uso común especial para la utilización privativa de bienes de dominio público, consistente en la ocupación de la vía pública para la colocación de contenedores de ropa usada en la Ciudad de Ávila y sus Barrios Anexionados, en favor de la Entidad **RECUPERACIONES OASIS S.L.**, con un canon anual de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 €), y proceder al requerimiento de la documentación procedente en los términos de la cláusula 14ª del pliego.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:



- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad RECUPERACIONES OASIS S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 14ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría interviene para aclarar que su posición de abstención obedece al hecho de que al pliego de condiciones votó en contra pero que ello no significa que se muestre en contra con la propuesta de la mesa o las actuaciones administrativas realizadas.

C) No prórroga del contrato servicio de ayuda a domicilio.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del siguiente escrito:

*"D. Juan Herranz Rubio, en calidad de representante legal de la entidad SANIVIDA S.L., domiciliada en la Calle Embajadores nº 187 de Madrid con CIF: B-83649632, como empresa prestadora del servicio denominado **"Servicio de Ayuda a Domicilio Del Excmo. Ayuntamiento De Ávila"**, con nº de expediente: 52-2017,*

Comunica:

Que, mediante el presente escrito y atendiendo al Pliego de Condiciones Administrativas, sección 4 Duración del contrato y según los plazos establecidos en el mismo, informa de su desistimiento de prorrogar el contrato formalizado el 5 junio de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 16 de junio de 2018."

La señora Vázquez Sánchez pregunta si a raíz de esta situación de decisión es licitar de nuevo servicio.

El señor Oficial Mayor explica que efectivamente esa es la intención y así consta en la previsión del plan anual de contratación si bien será necesario analizar con carácter previo los costes derivados fundamentalmente del incremento del salario mínimo interprofesional que motivan la renuncia de la empresa con el fin de contar con la información necesaria para poder realizar el anuncio previo en el DOUE y posteriormente realizar la publicación pertinente en el mismo para la presentación de ofertas por plazo de 35 días.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que justamente esta partida minoró respecto a la propuesta inicial con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales para dar cabida a algunas enmiendas formuladas y que muy posiblemente habrá que suplementar dicha consignación para poder viabilizar la licitación.

El señor Alcalde interviene para decir que con motivo de la reciente visita institucional del presidente de la Junta de Castilla y León a Ávila le solicitó la adopción de medidas necesarias para actualizar los costes de los servicios que presta el ayuntamiento por delegación de la comunidad autónoma con el fin de que se garantice la cobertura integral tal y como exige la legislación.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría recuerda en el sentido expresado con anterioridad que su grupo tampoco estaba de acuerdo con que se produjera una minoración de la partida que sustenta este servicio y que ahora parece evidente que va ser necesario suplementarla, entendiéndose que seguramente existían otras que pudieran dar cabida a las enmiendas aprobadas.

El señor alcalde a la vista de las intervenciones que anteceden se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:



“La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su art. 25 que *el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*, lo que reitera su art. 26 como servicio mínimo obligatoria para municipios de más de 20.000 habitantes.

La Junta de Castilla y León es plenamente consciente de los servicios que presta directamente el Ayuntamiento de Ávila que forman parte del catálogo de servicios sociales y prestaciones que integran el sistema de servicios sociales responsabilidad de aquella y que sustentan el Acuerdo Marco regulador de su financiación que viene suscribiéndose por ambas partes y que en la actualidad se dispone para el periodo 2020-2023 con el objetivo compartido del mantenimiento de la red coordinada de Servicios Sociales, potenciar los servicios que prestan las corporaciones locales y garantizar los empleos de los profesionales que trabajan en este ámbito.

Teniendo en cuenta que se trata de competencias derivadas por la Comunidad Autónoma y que el régimen financiero bajo el que operan las Entidades Locales se encuentra sometido a un continuo debate que persigue el equilibrio entre recursos y funciones a desempeñar de manera que en un contexto descentralizador de la función pública y de acercamiento de ésta a las necesidades de los ciudadanos, la Administración Local debe atender en la práctica unas demandas crecientes, cuya satisfacción en buena medida no les compete aun cuando colaboren activamente y de modo decidido, lo cual deriva en insuficiencias presupuestarias,

El Excmo. Ayuntamiento a través de su Junta de Gobierno, acuerda:

.- Instar a la Junta de Castilla y León a que en cumplimiento de las previsiones de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de servicios sociales de Castilla y León, adopte las medidas necesarias mediante la asignación de los recursos o financiación necesaria y suficiente en el acuerdo marco para el periodo 2020-2023 que garantice la sostenibilidad del sistema de servicios sociales que presta el Ayuntamiento de Ávila.

.- Que a tal fin se promueva una revisión del módulo tipo de coste de cada una de las prestaciones y de los medios que puedan ser necesarios para su efectividad a través de los estudios y análisis pertinentes que permitan su determinación y, por tanto, que los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad de Castilla y León destinado a atender la cofinanciación de los servicios sociales en los términos previstos en el artículo 110 de la mencionada ley alcancen la cuantía suficiente para atender las necesidades reales del Ayuntamiento

.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Regional de Municipios y Provincias para que adopte acuerdo en el mismo sentido como entidad representativa del conjunto de los municipios de Castilla y León al constituir esta una reivindicación común por todos ellos.”

La señora Sánchez Reyes manifiesta que esta propuesta de acuerdo se realiza precipitadamente y sin informar con carácter previo.

La señora Vázquez Sánchez indica que su posición favorable obedece al hecho de que ya en su momento se presentó una moción en pleno por el grupo socialista en este mismo sentido y solicita que también se de traslado a la Federación Regional de Municipios y Provincias en el sentido de que considera que tiene que ser una reivindicación unánime del conjunto de las entidades locales.

Recuerda que recientemente se instó en el seno de la Comisión informativa de Servicios Sociales a que antes de la firma del acuerdo marco se tuviera en consideración la financiación necesaria para cubrir los costes del servicio y que al parecer se mantiene en los términos precedentes.

El señor Alcalde recuerda que el acuerdo marco es una fórmula de adhesión y que por lo tanto no depende del ayuntamiento el incremento de las cuantías para su financiación salvo que se decida no prestar el servicio por el ayuntamiento y devolverle las competencias a la Junta de Castilla y León.



La señora Vázquez Sánchez insiste en que si no se ha procedido a la firma del acuerdo marco es un momento oportuno para reivindicar los que se ha planteado por el señor alcalde.

Finalizadas estas intervenciones, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha cinco de febrero del corriente, el 94,00% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 65,10%, de Serones el 100% y Fuentes Claras 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde Serones. Comentar que esta presa rebosa desde el lunes día 3/02/2020.

B) Propuesta de convenio con la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

PROPUESTA

"Ante el interés mostrado por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta Ciudad, en orden a la suscripción de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento, dirigido a establecer un marco de colaboración entre ambas Entidades con el fin de desarrollar conjuntamente un módulo profesional de formación través del cual los alumnos de dicha Escuela vean facilitada la realización de prácticas que complementen su formación en los itinerarios que aquélla imparte y, en concreto, en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Mediante dicho Convenio, que carece de contenido económico y plantea una vigencia a un año, prorrogable si no media denuncia, el Ayuntamiento se compromete, con carácter general, contribuir al desarrollo de prácticas externas de los alumnos propuestos por dicha Escuela, que se concretan en el cumplimiento de la programación de actividades formativas previamente acordadas con aquélla, a realizar su seguimiento y valoración, así como a la supervisión del alumnado, nombrando un coordinador que garantizará la orientación y consulta de aquel, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación, bien entendido que el alumnado no podrá percibir cantidad alguna por la realización de dichas actividades, ni cubrir puesto de trabajo alguno, estando cubiertos por el Seguro Escolar.

Por ello, desde esta Alcaldía se PROPONE proceder a la aprobación de la suscripción del Convenio de referencia en los términos y con las cláusulas que constan en el modelo normalizado que se adjunta a la presente.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El convenio tiene el siguiente tenor:

Dirección Provincial de ÁVILA

De una parte:

D/D^a Enrique Jiménez Beneite con N.I.F. 70801654h COMO Director/a del centro educativo: ESCUELA DE ARTE DE ÁVILA

Código de Centro 05000774 localizado en Ávila, provincia de ÁVILA, calle/plaza PZA. DE GRANADA, 2, D.P.05003 (España), con C.I.F.Q0568114C, Teléfono 920221662

y de otra:



D/D ^a Centro de Trabajo calle/plaza	, con N.I.F. , con CIF	como Director/a responsable del localizada en ÁVILA provincia de ÁVILA, Teléfono
--	-------------------------------	--

EXPONEN

Que el objetivo de presente documento es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Castilla y León.

Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 51.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y en REAL DECRETO 595/2007, de 4 de mayo de 2007, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesiones de artes plásticas y diseño.

ACUERDAN

Suscribir el presente documento de formalización centro educativo-centro de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente que ambas partes conocen y acatan, y de conformidad con lo contemplado en las condiciones específicas que se establezcan y que se adjuntarán a este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Alumnado que figura en el documento "Relación de Alumnado" desarrollará las actividades formativas recogidas en el "Programa Formativo", en los locales del centro o centros de trabajo, sin que ello implique relación laboral alguna.

SEGUNDA.- El centro de trabajo se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y a la revisión de la programación junto con el profesor-tutor del centro educativo, si una vez indicado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, ésta fuera necesaria.

TERCERA.- El alumnado dispondrá de un documento de seguimiento de las actividades realizadas u "Hoja Semanal del Alumno", que será supervisado por el responsable del centro de trabajo en colaboración con el profesor-tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas cada semana, con registro de la fecha, los resultados obtenidos, las orientaciones recibidas, el tiempo dedicado y las dificultades encontradas en su realización. Los resultados de aprendizaje se reflejarán en la "Ficha de Seguimiento y Evaluación", que cumplimentará el responsable del centro de trabajo.

CUARTA.- El centro de trabajo nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar, que garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso al centro de trabajo y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice actividades formativas en la misma, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo comunicará a la Dirección Provincial de Educación.

SEXTA.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo.

SÉPTIMA.- El presente documento de formalización se extinguirá por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- Cese de actividades del Centro Educativo o Institución colaboradora.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el documento específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, están en cada caso vigentes.
- Mutuo acuerdo, adoptado por la Dirección del Centro Educativo y de la Institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación por decisión unilateral de una de las partes, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:



- a. Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

El Centro Educativo informará a la Dirección Provincial de Educación de la extinción o rescisión de los documentos específicos de colaboración, y ésta lo comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La representación de los trabajadores de los centros de trabajo será informada del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al documento de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier accidente que pudiera producirse será contemplado a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León podrá suscribir un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- El alumnado irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- La Dirección Provincial de Educación notificará a la Inspección de trabajo una copia del presente documento, así como la relación del alumnado que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de este documento es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo que alguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

DUODÉCIMA.- Al presente documento se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales del alumnado acogido al mismo (Anexo Relación del Alumnado).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.
Finalidad	La realización de las prácticas formativas en los centros de trabajo
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Portal de Educación https://www.educa.jcyl.es/fp/formacion-centros-trabajo-fct-ciceron

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. López Vázquez se formularon los siguientes:

.- Comenta que en el boletín oficial de Castilla y León de los años 2015 y luego 2017 se publicaron las plazas de intendente, una plaza inspector y dos de subinspectores de la policía local, preguntando si hay intención de proceder a su cobertura.

El señor Alcalde remite esta situación a recabar un informe del jefe de la policía local sobre la necesidad de su cobertura y dar traslado a la próxima Comisión informativa de presidencia.

.- Indica que es conocido que la escuela de música es una infraestructura deficitaria y que la medida que tiene una naturaleza distinta a la de un conservatorio entiende que es necesario buscar fórmulas para una gestión eficiente que reduzca ese déficit preguntando si existe intención de arbitrar medidas a tal efecto.

El señor Alcalde interviene para indicar que efectivamente existe un déficit económico pero no social y cultural y que en tal sentido los responsables de la escuela se comprometieron a estudiar fórmulas en este sentido.

El señor López Vázquez entiende que en ese grupo de trabajo tiene que estar el equipo de gobierno con el fin de que no sea una cuestión exclusivamente dirigida por los profesores que obviamente velarán por sus intereses profesionales.



La señora García Almeida comenta que ha habido reuniones con el equipo directivo y profesores de la escuela, quienes manifestaron en su momento había habido dificultades para abordar la modificación de ordenanzas fiscales, aclarándoseles que ello no tiene por qué ser un obstáculo y poniendo de manifiesto que tienen ideas para formular un plan de viabilidad que presentarán a lo largo del mes de febrero y que una vez formulado se estudiará oportunamente.

- .- Pregunta cuál es el tiempo medio de gestión de las solicitudes de dependencia.
- .- Recuerda que está pendiente de que se le facilite un listado de bienes municipales, su estado y las condiciones de accesibilidad de los mismos.
- .- Ruega que se le facilite el inventario de bienes municipales
- .- Solicita que se le facilite la relación de instalaciones deportivas, y su estado.

La señora Vázquez Sánchez interviene este momento para referir que ya existe un documento elaborado en su momento por los servicios técnicos que aporta esta información.

El señor López Vázquez responde que no cuenta con el mismo.

- .- Recuerda que en el mes de septiembre se aprobó una moción con objeto de recabar información sobre la situación ciertos pasos de peatones y su visibilidad con el fin de adoptar, en su caso, las medidas oportunas, preguntando en qué fase se encuentra.

El señor Alcalde responde que está trabajando en ello.

- .- Expone que se van a convocar diferentes líneas de ayuda de fondos europeos para el periodo 2021-2027 por lo que ruega que se cree una oficina municipal que analice estas convocatorias y permita abrir posibilidades de captación de estos fondos.
- .- Solicita una relación o listado de edificios en ruina existentes.
- .- Recuerda que en su momento se habló de la realización de una auditoría energética de edificios municipales rogando que se ponga en marcha esta medida.

La señora Vázquez Sánchez interviene para indicar que en la legislatura pasada se elaboraron unos documentos por técnicos contratados al efecto dentro de un plan de eficiencia energética y que por lo tanto el trabajo está efectuado y recuerda el voto de Ciudadanos en contra de la enmienda presupuestaria que por su grupo se presentó justamente para la puesta en marcha de las medidas que contemplan esos documentos por lo que entiende que el Ciudadanos en la medida en que forma parte del gobierno debería contar con dicha información.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- .- Relata que ha tenido oportunidad de escuchar en la radio al señor Alcalde las respuestas a las cuestiones que plantean los ciudadanos y entre ellas lo relativo a la antigua estación de autobuses, recordando que su grupo ha interesado en pleno el que se inste la cesión y se valoren las alternativas de su destino por lo que ruega que se le informe si hay alguna decisión al respecto.

El señor Alcalde responde que se están valorando diferentes alternativas y que en el momento que esté ultimada la propuesta se presentará para su debate si bien recuerda que la pasada legislatura se aprobó el derribo de esta infraestructura.

La señora Vázquez Sánchez desea dejar constancia de que su grupo municipal voto en contra de este derribo.



.- Comenta que en la prensa ha podido leer hoy diversas consideraciones sobre los servicios sociales básicos y dependencia y recuerda que al final de la pasada legislatura se solicitó información sobre las razones por las cuales existían retrasos en la tramitación de solicitudes en este ámbito justificándose en bajas del personal encargado de este servicio y concluyéndose que podía ser un tema puntual.

Indica que a la vista de las noticias, es evidente que se trata una carencia estructural de personal por lo que ruega que se informen y se le faciliten datos sobre esta cuestión dirigiéndose expresamente al concejal del área de transparencia.

El señor López Vázquez indica que con independencia de información solicitada desde el área de transparencia se precisa la elaboración y estructuración de los datos que requieren la debida organización y tiempo y que se está trabajando en ello, estando el área operativa.

.- Pregunta que si se está haciendo la debida supervisión y control del contrato de limpieza de los colegios habida cuenta de la que ha puesto de manifiesto por un trabajador de que no se está procediendo a la sustitución de los empleados jubilados lo cual supone una sobrecarga de trabajo para algunos de ellos y también eso puede tener incidencia en los horarios de los diferentes colegios.

El señor Alcalde responde que se solicitará información a la técnico responsable del contrato.

.- Expresa que también en la comentada comparecencia del Alcalde en la radio se habló de la reordenación del tráfico de la plaza que afecta el colegio diocesano remitiéndose de nuevo a la elaboración de informes técnicos por lo que pregunta si ya se han ultimado.

El señor Alcalde responde que están aún elaborándose.

.- Recuerda que en su momento se comprometió la realización de una auditoría del estado de las infraestructuras municipales, preguntando si se va a poner en marcha.

El señor Alcalde responde que los técnicos que podrían realizar la misma están superados por la carga de trabajo y que en el momento en que sea posible se realizará.

.- Refiere que en su día se aprobó un plan para revisar la accesibilidad de los edificios municipales lo que entiende absolutamente necesario en la media entre las administraciones deben de ser ejemplarizantes en esta materia y toda vez que siguen existiendo puntos o edificios cuya accesibilidad es más que discutible.

El señor alcalde manifiesta que se está trabajando desde el área de de accesibilidad en tal sentido.

Pregunta si se ha recabado la información solicitada sobre la eventual incidencia en el arbolado el pinar de San Antonio de las obras del colector que se están llevando a efecto.

El señor Alcalde no tiene conocimiento de que existe incidencia alguna al respecto.

.- Expresa que ha comprobado que algunos gastos sufragados mediante anticipo de caja fija y correspondiente al centro órganos de gobierno vienen nominativamente referidos a la titular del gabinete de alcaldía.

El señor Interventor aclara que el sistema contable asigna los anticipos de caja nominativamente para que las personas que son titulares de de la cuenta bancaria por exigencias de las entidades financieras pero que no obstante se realiza con posterioridad la asignación de los gastos a las partidas y centros pertinentes previa comprobación de los documentos aportados para analizar los pertinentes justificantes, evaluar si puede detectarse algún tipo de fraccionamiento, si existe algún proveedor que haya podido superar el límite que establece la legislación de contratos.



En este momento interviene el sr. Oficial Mayor para recordar que los límites de contratos menores para proveedores ha desaparecido como consecuencia de la reforma operada por el real decreto ley tres/2020 de 4 de febrero, publicado en el día de ayer.

C) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Pregunta si ya se cuenta con la información de si la empresa que anunciaba un evento mediante carteles colocados en las farolas ha abonado las tasas pertinentes.

La señora de Almeida responde que sí por una cuantía de 150 €.

.- Recuerda que aún no se ha procedido a la reparación del poste informativo de la parada de autobuses existente en el entorno del puente entre las calles ferrocarril y paseo don Carmelo.

.- Agradece el que por fin se haya subido la plataforma de contratación del Estado el resultado de la adjudicación de los contratos menores de las Navidades que venía solicitando.

.- Manifiesta que se ha presentado un escrito por el AMPA del colegio Cervantes en el que denuncia que recientemente se ha podido producir un atropello de un niño por lo que solicita que se refuerce la presencia de la policía o se adopte alguna medida adicional de regulación del tráfico en la zona.

El señor Budiño Sánchez responde que en el día de ayer lo habló con los responsables de la policía local.

.- Pregunta en qué situación se encuentra el análisis un eventual programa o sistema para la transcripción de las intervenciones de los concejales en el pleno.

El señor Oficial Mayor responde que se han estudiado diferentes alternativas y que aún no se ha encontrado una solución satisfactoria más allá de que un tercero pudiera proceder a esa transcripción literal para levantar el pertinente diario de sesiones.

.- Comenta que se le han trasladado ciertas quejas del CEAS Vicente Ferrer como consecuencia de la larga baja de una trabajadora.

La señora García Almeida y manifiesta que es consciente de que se trata una baja más de 15 meses y que se está en conversación con recursos humanos para arbitrar una solución.

.- Señala que algunos vecinos denuncian que hay una parcela en la calle Antonio Veredas número 1 al parecer de titularidad municipal respecto a la cual solicitan su vallado como consecuencia de que se está convirtiendo en un depósito de residuos por lo que ruega que se compruebe esta situación, la titularidad y se adopten las medidas pertinentes.

.- Explica que con motivo de la remodelación de la plaza teniente Arévalo, la disposición de la terraza del bar de la Casa Social se ha efectuado en unas condiciones que aparentemente no se corresponden con los inicialmente hablado por lo que ruega que se revise esta ubicación para evitar que pueda producir trastornos y que, convirtiéndose en costumbre, puedan llegar a ser irreversible.

El señor Alcalde compromete que estudiará este extremo.

.- Pregunta si se ha adoptado alguna medida respecto a la terraza situada en la plaza Italia y correspondiente a un bar ya cerrado

La señora García Almeida manifiesta que ya se está en contacto con el servicio de obras y medio ambiente para proceder a su retirada previa la tramitación pertinente.



.- Ruego que en lo sucesivo se proceda a cursar la invitación a los grupos a la toma de posesión de funcionarios con la debida antelación dado que recientemente se comunicó la toma de posesión de policías locales con 20 minutos de antelación lo cual impide la organización de agendas.

El señor alcalde manifiesta su conformidad con estas declaraciones hasta el extremo de que no pudo asistir por una falta de coordinación en la información.

.- Interviene para significar que cuando se ha hablado del déficit de la escuela de música debe tenerse en consideración que a su juicio ninguna escuela es deficitaria en la medida en que el servicio que presta tiene la suficiente entidad para justificar su existencia y que las dificultades que se han citado sobre la modificación de ordenanzas fiscales no eran tanto por una falta de voluntad política de corporaciones precedentes sino por el hecho de que no coincide el curso académico con el año natural que habitualmente rige para el calendario fiscal lo que determinaba que ciertas modificaciones que se interesaban lo eran en un momento en los cuales no era procedente hacerlo para el año en curso sino para el siguiente.

La señora García Almeida indica que es plenamente consciente esta situación y que en todo caso lo que ha querido significar es la disposición de la corporación actual a que ello no sea un obstáculo

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 6 de febrero de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 6 de febrero de 2020

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera